



Municipalidad Distrital de Cocachacra
¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2025-A-MDC

Cocachacra, 21 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA:

VISTOS:

En mérito al Oficio N° 027-2025-GRA/GRSA/GR-DRSI/MRC (Registro N° 0003358) emitido por la Lic. Fiorela Lilian Manchego Ramírez, Jefe de la MICRORED Cocachacra; Memorándum N° 00443-2025-GM-MDC de la Gerencia Municipal; Informe N° 00133-2025-GPSPS-MDC de la Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales; Memorándum N° 00117-2025-A/MDC de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195 de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 26°, lo siguiente: "La administración municipal (..) Se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, la Ley 29124 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 0017-2008-SA, establecen la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equilibrado a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización;

Que, la Ley N° 29124 señala que las Asociaciones Comunales Locales de Administración de Salud - ACLAS, son órganos de cogestión constituidos como asociaciones civiles sin fines de lucro con personería jurídica, de acuerdo a lo señalado por el Código Civil. Los aspectos de organización interna de la asociación no pueden ser modificadas por normas administrativas;

Que, mediante **Oficio N° 027-2025-GRA/GRSA/GR-DRSI/MRC** ingresado por Mesa de Partes con Número de Registro N° 3358, emitido por la Lic. Fiorela Lilian Manchego Ramírez Jefe de la MICRORED COCACHACRA, en donde expresa que como Jefa del Establecimiento de Salud, solicita información sobre el representante del Gobierno Local, esto en atención a la conformación del nuevo comité ACLAS para el período del 2025-2027, por lo cual pide remitir datos personales como nombres y apellidos, número de documento de identidad y teléfono celular, información que se requiere para dar continuidad al proceso de conformación del ACLAS 2025-2027;

Que, mediante **Memorándum N° 00443-2025-GM-MDC** de Gerencia Municipal precisa que el documento presentado por la Licenciada, Jefe de la MICRORED COCACHACRA, en el cual solicita información sobre el representante del Gobierno Local, en tal sentido esta Gerencia deriva los actuados a la Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales para atención y remitir la información solicitada;



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

Que, mediante **Informe N° 00133-2025-GSPSP-MDC** de la Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales, en la cual remite la información solicitada por la Lic. Fiorela Lilian Manchego Ramírez Jefe de la MICRORED COCACHACRA, sobre el Representante del Gobierno Local para la Conformación del nuevo Comité ACLAS para el período 2025-2027

Nombres y Apellidos: Moises Augusto Condori Vilca
D.N.I.: 43001572
Celular: 980564217;

Que, mediante **Memorándum N° 00117-2025-A/MDC** de Alcaldía se remite el documento de la referencia Informe N° 00133-2025-GSPSP-MDC, en el cual designa como Representante del Gobierno Local del nuevo comité ACLAS COCACHACRA "Comunidad Local de Administración de Salud Cocachacra" del 01 de abril del 2025 al 31 de diciembre del 2026, al Gerente de Promoción Social y Programas Sociales, Prof. Condori Vilca Moises Augusto, con D.N.I. 43001572, y en el cual solicita elaborar la Resolución respectiva;

Que, conforme a los establecido en el Artículo 62 Inciso 7 del Reglamento de Organización Funciones mediante el cual establece que la Secretaria General firma la presente Resolución como Órgano de apoyo mas no decisorio puesto que la presente se encuentra debidamente motivada con estricta sujeción a las decisiones adoptadas por los órganos de línea y normas legales vigentes y aplicables a la fecha;

Por los considerandos antes expuestos, con los vistos buenos de las áreas pertinentes en señal de conformidad y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 6) y 17) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como Representante del Gobierno Local del nuevo comité ACLAS COCACHACRA "Comunidad Local de Administración de Salud Cocachacra" del 01 de abril del 2025 al 31 de diciembre del 2026 al Servidor:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
MOISES AUGUSTO CONDORI VILCA	43001572	Gerente de Promoción Social y Programas Sociales.

Cargo que desempeñará en adición a sus funciones; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, normativa vigente y lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición municipal que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, conforme a Ley; asimismo, disponer a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Cocachacra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



SR. AREL GREGORIO SUAREZ RAMOS

ALCALDE



JOSE OSCAR MOLINA PAREDES

(E) SECRETARIA GENERAL